



ORDEN de 22 de junio de 2010, de la Consejera de Educación, Cultura y Deporte, por la que se convoca el programa «Abierto por vacaciones» para el curso 2010-11.

La Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, de reforma del Estatuto de Autonomía de Aragón establece que corresponde a los poderes públicos aragoneses promover las condiciones para que la libertad y la igualdad de los individuos, y de los grupos en que se integran, sean reales y efectivas, removiendo los obstáculos que impiden o dificultan su plenitud, atribuyéndoles, así mismo, la competencia compartida en enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 27 de la Constitución Española y normas que la desarrollan.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de educación, establece que las administraciones educativas potenciarán que los centros públicos puedan ofrecer actividades y servicios complementarios a fin de favorecer que amplíen su oferta educativa para atender las nuevas demandas sociales, así como que puedan disponer de los medios adecuados, particularmente en aquellos centros que atiendan a una elevada población de alumnos con necesidad específica de apoyo educativo.

Por Orden de 2 de abril de 2008, del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, se aprueban los Programas «Apertura de Centros» y «Abierto por vacaciones» y, en la misma, se fijan las bases para su funcionamiento, estableciendo que mediante convocatoria anual serán autorizados los proyectos que corresponda.

Es voluntad del Gobierno de Aragón, de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 2/2006 de 3 de mayo de Educación, conjuntamente con el resto de las Administraciones Públicas de Aragón, impulsar todas las iniciativas tendentes a favorecer la participación educativa y desarrollar programas, servicios y actividades que permitan poner las infraestructuras educativas al servicio de la comunidad y de los ciudadanos en el entorno en que éstas se desarrollan.

En su virtud, de acuerdo con las atribuciones establecidas en el Decreto 18/2009, de 10 de febrero («Boletín Oficial de Aragón» de 23 de febrero) por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, a propuesta de la Dirección General de Política Educativa, la Consejera de Educación, Cultura y Deporte, resuelvo:

Primero.—Objeto y ámbito.

Mediante la presente Orden se convoca la elaboración de proyectos del programa «Abierto por Vacaciones» para su desarrollo en los colegios públicos dependientes del Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón, que impartan las enseñanzas de Educación Infantil, Educación Primaria y Educación Especial en Aragón, durante los periodos señalados a continuación, coincidiendo con los periodos vacacionales que se aprueben en el Calendario Escolar para el curso 2010-2011, de acuerdo con las bases establecidas en la Orden de 2 de abril de 2008, del Departamento de Educación, Cultura y Deporte.

- Septiembre: Desde el día 1 hasta la fecha de inicio del periodo lectivo
- Navidad
- Semana Santa
- Junio: Desde la fecha de final del periodo lectivo hasta el 30 de junio
- Verano: Entre los días 1 al 31 de julio de 2010

Segundo.—Destinatarios.

1. Serán destinatarios de este programa los colegios públicos dependientes del Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón de las etapas de Educación Infantil y Primaria.

2. También podrán participar en este programa los centros específicos de Educación Especial de titularidad pública, dependientes del Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón.

3. La participación de los centros en el programa se realizará mediante proyectos de los propios centros docentes. Estos proyectos podrán ser elaborados a instancias del equipo directivo por:

- a) El profesorado del centro.
- b) Las Asociaciones de Padres de Alumnos.
- c) Una empresa del sector.

4. Las actividades que formen parte de los proyectos del Programa «Abierto por Vacaciones» irán dirigidas preferentemente al alumnado del propio centro docente, no obstante, también podrán participar alumnos de otros centros docentes.

5. Los proyectos podrán ser presentados entre dos o más centros docentes. En este caso, uno de ellos gestionará el programa.



Tercero.—Solicitudes.

1. El anexo de solicitud se cumplimentará electrónicamente mediante el formulario disponible en la web <http://www.catedu.es/convocatorias>, accesible desde la página web del Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón (<http://www.educaragon.org>), y deberá imprimirse para ser adjuntado acompañando a la documentación que se refiere en el punto 4 de este apartado.

2. Las solicitudes serán enviadas al Director del Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte y se presentarán según corresponda en el Registro del Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte de Zaragoza, C/Juan Pablo II, 20; en el del Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte de Huesca, plaza Cervantes, 1; en el del Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte de Teruel, C/San Vicente de Paúl, 3; en las restantes dependencias de Registro del Gobierno de Aragón o en cualquiera de las oficinas a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. En el caso de que los solicitantes optaran por presentar su solicitud en una oficina de correos, lo harán en sobre abierto para que el formulario de solicitud sea fechado y sellado por el funcionario de correos antes de ser certificado.

4. Para la presentación de las solicitudes se seguirán las instrucciones pertinentes que figuran en el formulario de solicitud.

5. La solicitud deberá ir acompañada de los siguientes documentos:

a) Proyecto del programa «Abierto por vacaciones», de acuerdo con el modelo que se adjunta como anexo I a esta Orden.

b) Extracto del acta de la aprobación del proyecto por el Consejo Escolar del Centro.

c) Otros documentos a criterio del Centro solicitante.

Cuarto.—Plazo de presentación de las solicitudes.

1. El plazo de presentación de solicitudes comenzará a partir de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial de Aragón» y concluirá para cada periodo:

a. El 10 de julio de 2010 para los proyectos que se desarrollarán en el periodo de septiembre.

b. El 29 de octubre de 2010 para los proyectos que se desarrollarán en el periodo de Navidad.

c. El 25 de febrero de 2011 para los proyectos que se desarrollarán en el periodo de Semana Santa.

d. El 29 de abril de 2011 para los proyectos que se desarrollarán en el periodo de Junio y Verano.

Quinto.—Selección de los proyectos.

1. Los proyectos serán evaluados de acuerdo con el procedimiento establecido en el Artículo 7 de la Orden de 2 de abril de 2008.

2. Los criterios de baremación atenderán al presupuesto del proyecto, el número de alumnos, el número de horas que permanezca el centro abierto y si el centro ofrece o no servicio de comedor.

3. Los Directores de los Servicios Provinciales podrán requerir toda la información adicional necesaria para la valoración de los proyectos así como hacer cumplir las instrucciones pertinentes que figuren en el formulario de solicitud.

4. Los Directores de los Servicios Provinciales de Educación, Cultura y Deporte de Huesca, Teruel y Zaragoza, en los diez días siguientes al cierre del plazo de presentación de las solicitudes, elevarán propuesta provincial de resolución a la Directora General de Política Educativa, mediante:

- Copia de cada proyecto.

- Relación de solicitudes excluidas por no cumplir los requisitos establecidos en la convocatoria.

- Relación de solicitudes admitidas con la valoración de sus proyectos.

5. La Directora General de Política Educativa, en los diez días siguientes a la recepción de las propuestas provinciales, dictará resolución en la que haga constar:

- Solicitudes excluidas por no cumplir los requisitos de la convocatoria con indicación de la causa que motiva su exclusión.

- Centros seleccionados con indicación del importe máximo por alumno y hora que se prevé subvencionar a cada uno de los proyectos seleccionados para cada turno.

- En su caso, solicitudes en reserva, ordenadas por puntuación, por haberse agotado el crédito destinado a este programa.

6. Posteriormente a la realización de los proyectos, por Orden del Departamento de Educación, Cultura y Deporte se dictará resolución de la convocatoria con indicación de la cuantía



económica aprobada para la financiación de los proyectos y que estará condicionada a los datos reflejados en la memoria económica a presentar de acuerdo a lo estipulado en el apartado sexto.

Sexto.—Financiación.

1. El programa de apertura de centros en vacaciones será financiado por un importe de 758.400 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 18030/G/4221/229000/91002 para los centros de educación infantil y primaria y por 57.600 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 18030/G/4223/229000/91002 para los centros de educación especial. El importe total del crédito destinado a dicho programa será de 816.000 € del presupuesto del Departamento de Educación, Cultura y Deporte para el año 2011.

2. De acuerdo con lo establecido en el artículo 7 del Decreto 111/2000, de 13 de junio, los centros docentes deberán incorporar las cantidades recibidas de acuerdo con lo previsto en esta Orden, por este concepto, a sus propios presupuestos, debiendo destinar los fondos recibidos para esta finalidad, exclusivamente a los gastos previstos en el proyecto.

3. La financiación aportada por el Departamento de Educación, Cultura y Deporte se destinará a cubrir hasta el 50% del coste del programa.

4. La aportación de las familias se destinará a cubrir el coste restante.

5. Los alumnos solicitantes podrán reducir el importe final de la cuota en los siguientes casos:

- Alumnos usuarios del Servicio Complementario de transporte escolar: reducción de hasta el 50 % de la cuota final.

- Alumnos beneficiarios de beca de comedor: Reducción de hasta el 80 % de la cuota final.

- Para aquellos alumnos que por sus circunstancias personales precisen una atención individual, el centro justificará con carácter excepcional dicha necesidad. En este caso, el Departamento de Educación, Cultura y Deporte asumirá el coste adicional de su atención.

Para ello deberá incorporar en el formulario de solicitud el número de alumnos beneficiarios de reducción de cuota que hayan solicitado participar en el Programa «Abierto por vacaciones» y hacerlo constar en la memoria económica a presentar de acuerdo a lo estipulado en el apartado sexto.

En los casos en los que la reducción de la cuota termine siendo mayor a la prevista en la solicitud, el Departamento de Educación, Cultura y Deporte dispondrá una resolución complementaria para atender la diferencia de los importes correspondientes.

6. Los gastos del programa irán dirigidos a reducir la aportación del alumnado en las siguientes necesidades:

- Organización de actividades que desarrollen alguno de los objetivos que propone el programa

- Contratación de servicios de personal de vigilancia y atención al alumnado, con la titulación de Monitor de Tiempo Libre, Técnico Superior en Animación Sociocultural o equivalente.

- Contratación de seguros

- Servicio de comedor

7. La percepción de la financiación aportada por el Departamento de Educación, Cultura y Deporte será compatible con la recepción de ayudas para la misma finalidad procedentes de otras administraciones públicas, entidades socioeconómicas o las procedentes de aportaciones y cuotas de los usuarios. En todo caso, en el formulario de solicitud se deberá reflejar la recepción de dichas ayudas.

8. A la conclusión de cada actividad, en un plazo inferior a los 15 días hábiles para los periodos de septiembre, Navidad y Semana Santa y antes del 20 de septiembre para el periodo de junio y verano, los centros remitirán la memoria económica del periodo según el modelo que podrá descargarse de la página web del Departamento (www.educaragon.org) por correo electrónico a la dirección que figura en la misma. La omisión de la obligación de enviar la memoria económica en el plazo estipulado podrá suponer la pérdida del derecho a recibir la financiación aportada por el Departamento de Educación, Cultura y Deporte.

9. En todos los casos la gestión económica del proyecto se llevará a cabo a través de la cuenta de gestión y de la dirección del centro.

10. La remisión de los importes concedidos a los centros educativos queda supeditada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto del Departamento de Educación, Cultura y Deporte en los presupuestos correspondientes al ejercicio presupuestario 2011.

Séptimo.—Seguimiento del programa

1. Concluido el curso escolar los Centros elaborarán memoria del proyecto que incorporarán a su Memoria Anual ajustada al modelo del anexo II así como certificado del acuerdo del



Consejo Escolar donde se apruebe el informe de gastos e ingresos. Esta memoria será remitida al Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte.

2. Los Servicios Provinciales de Educación, Cultura y Deporte elaborarán el Informe Provincial que será remitido a la Dirección General de Política Educativa, con anterioridad al 30 de septiembre. Recibidos los Informes Provinciales, la Dirección General de Política Educativa elaborará el Informe anual del programa.

Octavo.—Facultad de ejecución.

1. Se faculta a los Directores de los Servicios Provinciales de Educación, Cultura y Deporte de Huesca, Teruel y Zaragoza, para realizar cuantas actuaciones sean necesarias para dar efectividad a lo establecido en esta Orden.

2. Se faculta a la Directora General de Política Educativa y al Director General de Administración Educativa, en el ámbito de sus respectivas competencias, para dictar las resoluciones necesarias para la ejecución y aplicación de los preceptos contenidos en la presente Orden.

Noveno.—Entrada en vigor

Esta Orden surtirá efectos el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Aragón».

Zaragoza, 22 de junio de 2010.

**La Consejera de Educación Cultura y Deporte,
M^a VICTORIA BROTO COSCULLUELA**

ANEXO I.
MODELO DE GUIÓN PARA EL PROYECTO

- 1) Identificación del Centro y Título del Proyecto
- 2) Justificación del proyecto y adecuación al contexto del centro
- 3) Objetivos
- 4) Descripción de las iniciativas y contenidos educativos del proyecto
- 5) Plan de actividades y servicios educativos que proyecta
- 6) Indicación, en su caso, de colaboración con Municipios y Comarcas, así como con Instituciones u Organizaciones sin fines de lucro.
- 7) Planificación temporal de las actividades
- 8) Presupuesto desglosado:

Para la actividad

- a) Nº de monitores, coste unitario y coste total
- b) Material
- c) Otros
- d) IVA

Para el comedor

- a) Menú, coste unitario, Nº estimado de alumnos y Nº días
- b) Transporte, coste diario y Nº de días
- c) Personal, coste unitario, Nº de personas y Nº días
- d) IVA

Ingresos

- a) Cuotas de los alumnos (desglosado)
- b) Aportación del APA
- c) Otros

- 9) Horario de apertura y días (enumerar todas las posibilidades que oferta el centro)
- 10) Número total de horas que el centro permanece abierto
- 11) Coste final para el alumno, en todos los casos, incluidos alumnos transportados, o beneficiarios de beca de comedor
- 12) Metodología y organización
- 13) Criterios para el seguimiento y la evaluación del proyecto

ANEXO II.
MODELO DE GUIÓN PARA LA MEMORIA.

1. Grado de cumplimiento de los objetivos del proyecto.
2. Nivel de ejecución de las actividades previstas en el proyecto.
3. Modificaciones introducidas en el proyecto.
4. Nivel de satisfacción de los usuarios.
5. Nivel de satisfacción de la Comunidad Educativa.
6. Nivel de implicación del Municipio, Entes Locales e Instituciones sin fines de lucro en el proyecto.
7. Recursos utilizados por el proyecto.
8. Balance de ingresos y gastos del proyecto.
9. Valoración del Equipo responsable de su ejecución.